

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 26 de julio de 2023.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante coadyuvo la solicitud de terminación de procesos por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada. Ordene

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO POR COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
EN CONTRA DE LA OPERADORA DE LA COSTA LTDA. – OPERCOSTA EN
LIQUIDACIÓN**

RAD: 47-001-31-05-002-2022-00035-00

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que este Despacho libró mandamiento de pago el día 21 de julio de 2022 a favor de la ejecutante y en contra de la OPERADORA DE LA COSTA LTDA. – OPERCOSTA EN LIQUIDACIÓN por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEÍIS PESOS (\$20.158.206.00) por los siguientes conceptos: cotizaciones dejadas de cancelar de los afiliados e intereses de mora.

Que la entidad ejecutada allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación emitida en el auto de fecha 21 de julio del 2022. Es por ello por lo que, este Despacho requirió a la parte ejecutante para que se pronunciará al respecto de la solicitud incoada.

Así las cosas, mediante escrito allegado al Juzgado el 25 de julio de los corrientes, la apoderada judicial de COLFONDOS S.A coadyuvó la solicitud de terminación de proceso presentada por la ejecutada, al mismo tiempo que, solicitó que no se condenara en costas a la misma.

Procede el juzgado a decidir previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER CONSIDERA

El punto para resolver es determinar si es viable la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

A voces del artículo 461 del Código General del Proceso, se le otorga facultad al ejecutante o, a su apoderado judicial para que allegue solicitud de terminación de proceso en el cual acredite el pago total de la obligación. Razón por la cual, este Despacho considera viable la terminación del presente proceso, toda vez que, se observa el satisfactorio cumplimiento de la obligación por parte la ejecutada. Conforme lo anterior, se abstendrá esta juzgadora de imponer agencias en derecho en contra de la Operadora de la Costa Ltda. – Opercosta en liquidación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661dfddc2d858e43cff0820d6b6f0eba9f17d7b6bafed563301aac38098c951b**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>